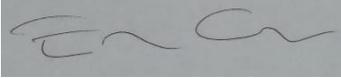


CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, la presente demanda fue allegada al Juzgado a través del correo institucional, su designación por reparto equitativo entre los Juzgados competentes. Así a Despacho para conocer.



EDGAR CASTRO CÓRDOBA

Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas Antioquia, diciembre doce de dos mil veintidós

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante	BANCO DAVIVEINDA S.A
Demandado:	Sociedad RETAMBORES DEL AORENTE SAS Señora LEIDY NATALIA TAPIAS
Asunto:	INADMITE DEMANDA
Radicado:	051294089002 2022-0011500
Auto Interl.;	0831

La demanda ejecutiva que precede no reúne en su totalidad, las exigencias legales de los requisitos formales consagrados por los artículos 82-90, del CGP Se observa que adolece del siguiente requisito, por lo que se inadmitirá la misma, para que dentro del término de cinco (5) días, a partir de la notificación por estados de este auto, So pena de rechazo se cumpla con lo siguiente:

El apoderado de la parte demandante deberá presentar los documentos que pretende hacer valer como pruebas y que menciona el libelo del escrito de demanda.

Se servirá aclarar el Despacho de lo anteriormente mencionado; pues no se encontró documentos y anexos en la demanda.

Con fundamento en lo precedentemente analizado, se inadmite la demanda **EJECUTIVA** presentada por quien dijo ser la abogada del **BANCO DAVIVIENDA S.A**, como consecuencia de ello, los interesados, en el término de 5 días hábiles, contados a partir de la respectiva notificación por los estados electrónicos de la Rama Judicial, deberán aportar las respectivas pruebas, de no hacerlo dentro del aludido plazo, se rechazará de plano la demanda.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA**,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR**.

SEGUNDO: Se concede el término de **CINCO (5)** días para subsanar los requisitos exigidos, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS HERNÁN PUERTA JARAMILLO

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA**

Certifica que el auto que precede es notificado por Estados N° 144 y fijado en la página de la Rama Judicial el día 13 de DICIEMBRE de 2022 a las 8:00 a.m.



EDGAR CASTRO CÓRDOBA

Secretario

SGT